

SAN LUIS, 19 DE JUNIO DE 2025.

VISTO:

El EXD 0000-6030764/25 caratulado "ELEVA NOMINA PARA EL CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL 2025"; la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Ley Provincial N° IX-0335-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006; Decreto N° 2-SGG-2023; Decreto N° 48-SGG-SAyDS-2023; y Resolución 11-DGAR-SAyDS-2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° IX-0335-2004, la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que dicha Ley establece, que la Autoridad de Aplicación llevará y mantendrá actualizado el registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que así mismo dispone, que una vez cumplidos los requisitos exigibles por la inscripción ut supra mencionada, la Autoridad otorgará el Certificado Ambiental, instrumento que acredita en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos, el cual será renovado en forma anual;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 25°, inc. 6 del Decreto N° 2-SGG-2023 es competencia de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la obligación de velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente;

Que tanto fiscalizar y controlar a las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro, como evaluar la documentación y verificar los datos aportados en la declaración Jurada, permite promover, desarrollar acciones y controlar las medidas desarrolladas con el fin de alcanzar una gestión integral de los residuos generados en la Provincia;

Que en la Resolución N° 01-DGAR-SAyDS-2025, establece el cronograma de vencimiento de tasas administrativas del ejercicio fiscal año 2025;

Que por ello la Dirección de Residuos Peligrosos, habiendo verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales establecidos por la normativa vigente, eleva nómina de las empresas que reúnen los requisitos para el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual;

Que, en cumplimiento a la doble finalidad del procedimiento administrativo, el de constituir una garantía de los derechos

particulares y asegurar la pronta y eficaz satisfacción del interés general, la Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de revisar y corregir el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual;

Que, por un error administrativo involuntario, resulta menester rectificar el ANEXO I de la Resolución 11-DGAR-SAyDS-2025, y de esta manera subsanar errores u omisiones existentes.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.051, la Ley Provincial N° IX-0335-2004, Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006, Decreto N° 2-SGG-2023 y Decreto N° 48-SGG-SAyDS-2023;

Artículo 2º.- Rectificar el Art. N° 2 de la Resolución 11-DGAR-SAyDS-2025, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

RAZON SOCIAL	LEGAJO	RUBRO
CONTESERVI S.R.L.	78	TRANSPORTISTA
POLIMER S.A.	97	OPERADOR
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	497	GENERADOR
OBRAS SANITARIAS MERCEDES SAN LUIS	602	OPERADOR

Artículo 3º.- Con copia autorizada de la presente Resolución, hágase saber a las personas físicas y/o jurídicas consignadas en la presente resolución. -

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación posee plena potestad para revocar, previa sustitución y respetando el debido proceso, el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese.-

Anibal Cattaneo

RESOLUCION N° 14

DGAR-SAyDS-2025.-

Director de Gestión Ambiental de Residuos
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable